CONVENIO DE ASOCIACION
No. 002 – CNVA -2025
(Enero 23 de 2025)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA			
ASOCIADO:	ONG FUNDACION SEMILLAS DE COLOMBIA			
IDENTIFICACIÓN:	NIT		**No.**	900613206-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	CC	**No. DOCUMENTO**	52.996.551
DIRECCIÓN:	Cl 25N Nro. 9-00 G 202 Unidad Torres Del Rio Ciudad Jardín - Popayán, Cauca			
TELÉFONOS:	3135762884	**E-MAIL:**	funseccolombia@gmail.com	

Entre los suscritos: **CARLOS RUBER MORA MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.332.703 expedida en Popayán – Cauca, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca con NIT. 817.003.440-5, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.996.551 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **ONG FUNDACION SEMILLAS DE COLOMBIA** identificada con **NIT 900613206-6**, entidad sin ánimo lucro, con sede principal en la ciudad de Popayán – Cauca, con personería jurídica inscrita en la cámara de comercio el día 12 de abril de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

2. Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

3. Que, mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

4. Que el artículo 4º ibídem, establece que *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro*

contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

5. Que, seguidamente el artículo 5º determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***.(Subrayada y negrilla fuera del texto original)

6. Que, de conformidad con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados, se adelantó proceso de selección competitivo – Régimen Especial, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II No. **002 – CNVA -2025**, cuyo objeto correspondió a *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA*

7. Que, mediante informe final de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de ofertas, de fecha veintitrés (23) de enero de 2025, el comité evaluador designado, recomendó al alcalde municipal, en su calidad de ordenador del gasto, suscribir convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro **ONG FUNDACION SEMILLAS DE COLOMBIA** identificada con **NIT 900613206-6**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente convenio corresponderá a: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA***

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – deberá desarrollar de forma adecuada y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso de selección, cada una de las actividades que componen el alcance del objeto del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el desarrollo del objeto del convenio las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Obligaciones Conjuntas:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.

b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.

c) Coordinar las actividades a ejecutar durante el desarrollo de cada evento.

d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.

e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.

f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

3.2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.

b) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.

c) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto de inversión y documentos del proceso de selección, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.

d) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables del mercado.

e) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos destinados por el Municipio en cada uno de los Ítems.

f) Organizar toda la parte administrativa y logística para el normal funcionamiento de las actividades estipuladas en el futuro Convenio,

g) Coordinar las actividades de aseo y limpieza después de la terminación de cada evento, que se desarrolle en razón a la ejecución del objeto del convenio,

h) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de inversión y documentos del proceso de selección, previa coordinación con el supervisor del convenio,

i) Prestar el servicio de transporte con vehículos en adecuadas condiciones técnico – mecánicas y con el personal calificado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.

j) Rendir y elaborar los respectivos informes acompañados de registros fotográficos, que se le soliciten en el desarrollo del futuro Convenio

k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro Convenio se le impartan por parte del supervisor,

l) Realizar las facturas y/o documento equivalente de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.

m) Efectuar las entregas de los bienes y/o elementos que se requieran en la ejecución del convenio, para el desarrollo del objeto,

n) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)

o) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

p) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

q) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.

r) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

s) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.

t) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

u) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.

v) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del presente convenio, asciende a la suma de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS ($450.813.000) M/Cte.***, aportados de la siguiente manera:

4.1. Aportes del Municipio:

Los aportes del Municipio de Sucre - Cauca, ascienden a la suma ***CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($409.830.000) M/Cte.***, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 646 expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL RUBRO:	33-55 Eventos de promoción de actividades culturales realizados

CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales		
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central		
FUENTE FINANC:	1.2.4.3.03-SGP-Proposito General-propósito General Libre inversión		
SECTOR:	33-Cultura		
PROGRAMA:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
SUBPROGRAMA:	1603-Arte y cultura		
PRODUCTO:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales		
INDICADOR:	330105301-Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas		
VALOR:	**$258.778.000,00**		
CÓDIGO DEL RUBRO:	33-22 Eventos de promoción de actividades culturales realizados		
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales		
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central		
FUENTE FINANC:	1.2.3.1.19-Estampilla Procultura		
SECTOR:	33-Cultura		
PROGRAMA:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
SUBPROGRAMA:	1603-Arte y cultura		
PRODUCTO:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales		
INDICADOR:	330105301-Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas		
VALOR:	**$39.872.000,00**		
CÓDIGO DEL RUBRO:	33-54 Eventos de promoción de actividades culturales realizados		
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales		
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central		
FUENTE FINANC:	1.2.4.3.02-SGP-Proposito General-Cultura		
SECTOR:	33-Cultura		
PROGRAMA:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
SUBPROGRAMA:	1603-Arte y cultura		
PRODUCTO:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales		
INDICADOR:	330105301-Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas		
VALOR:	**$93.830.000,00**		
CÓDIGO DEL RUBRO:	41-55 Niños y niñas atendidos en Servicio integrales		
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales		
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central		
FUENTE FINANC:	1.2.4.3.03-SGP-Proposito General-propósito General Libre inversión		
SECTOR:	41 Inclusión Social Y Reconciliación		
PROGRAMA:	4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias		
SUBPROGRAMA:	1500-Intersubsectorial Desarrollo Social		
PRODUCTO:	4102001-Servicio de atención integral a la primera infancia		
INDICADOR:	410200100-Niños y niñas atendidos en Servicio integrales		
VALOR:	**$17.350.000,00**		
CDP	21	**VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD**	$409.830.000,00
FECHA DE EXPEDICION	13/01/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

4.2. Aportes del Asociado:

Los aportes de la ESAL **ONG FUNDACION SEMILLAS DE COLOMBIA,** constituidos en servicios (asistencia técnica, de conformidad con ofertado mediante **FORMULARIO No. 1 COMPROMISO DE APORTES (OFERTA ECONÓMICA),** parte integral del presente convenio, corresponden a la suma de ***CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($40.983.000) M/Cte.***

Parágrafo Primero. El valor aportado por el municipio, establecido en el numeral 4.1 de la presente clausula, incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el asociado. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Estatuto Tributario Municipal.

Parágrafo Segundo. El valor mencionado en la presente cláusula se encuentra discriminado de la siguiente manera, distribución que corresponderá igualmente a su ejecución:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TOTAL ACTIVIDADES (100%)	VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO) (%)	APORTE ENTIDAD ASOCIADA (%) Efectivo
1	**LOGISTICA**			**$ 105.213.000**	**$ 82.230.000**	**$ 22.983.000**
1.1	Publicidad impresa **Pendón:** Diseño e impresión de pendón impreso en banner de 13 onzas, full color de 1.440 dpi. **Diseño e impresión de pasacalles impre**so en banner de 13 onzas, full color de 1.440 dpi	1	GLOBAL	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ -
1.2	ARMADO Y DESARMADO DE CASETA. (De un área de 640 m2 y una altura de 5 metros, es una estructura metálica y soporte de columnas metálicas, se incluye instalación de carpa de lona: se debe armar la totalidad de la caseta de propiedad del municipio, tres días antes de la fecha pactada para el evento, en el polideportivo de la plaza principal de la cabecera municipal de sucre: el desmonte debe ser al día siguiente al terminado el evento y almacenado de todas sus partes en el almacén municipal de sucre.	1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ -
1.3	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL QUE PERMITA LA ANIMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL EVENTO PARA AUDICIÓN DE UN PUBLICO TOTAL DE 2000 PERSONAS, COMPLEMENTADO CON LUCES DE DIFRENTES COLORES.	1	1	$ 56.233.000	$ 44.000.000	$ 12.233.000
1.4	Cerramiento perimetral de polideportivo donde se ubica la caseta principal con láminas metálicas, malla y yute.	1	GLOBAL	$ 15.000.000	$ 8.000.000	$ 7.000.000
1.6	Alquiler y transporte de 500 combo (mesas de madera y sillas material madera (4 patas)), de fácil organización y transporte.	1	GLOBAL	$ 9.000.000	$ 7.000.000	$ 2.000.000

1.7	Atención a organismos de seguridad que hagan presencia para control del evento (policía nacional, Bomberosl), además de artistas que se presenten en tarima.	1	GLOBAL	$ 4.500.000	$ 3.500.000	$ 1.000.000
1.8	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA DISPONIBLE PARA TODO EL EVENTO, CON CAPACIDAD PARA CONECTAR EL SONIDO Y LAS LUCES INSTALADAS EN LA CASETA PRINCIPAL.	1	GLOBAL	$ 3.850.000	$ 3.500.000	$ 350.000
1.9	PAGO DE SERVICIO TEMPORAL DE ENERGIA PARA TODO EL EVENTO CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS E INSTALACIÓN ELECTRICA INTERNA DE LA CASETA	1	GLOBAL	$ 3.630.000	$ 3.230.000	$ 400.000
2.0	CONCURSO MUSICAL CON ARISTAS DE LA REGION	1	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000	
2	**VIERNES - CARNAVALITO INFANTIL**			**VALOR TOTAL**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
				$ 32.350.000	**$ 30.350.000**	**$ 2.000.000**
2.1	**ELEVACIÓN DE GLOBOS INFANTILES**			**$ 3.850.000**	**$ 3.850.000**	
2.1.1	DISEÑO Y ELABORACION DE GLOBOS CATEGORÍA INFANTIL.	1	GLOBAL	$ 2.250.000	$ 2.250.000	
2.1.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE GLOBOS INFANTILES, A TRAVÉS DE CARIOCAS.	1	GLOBAL	$ 1.600.000	$ 1.600.000	
2.2	**DESFILE, PRESENTACIÓN DE COMPARAS INFANTILES**			**$ 13.500.000**	**$ 13.500.000**	
2.2.1	ELABORACIÓN DE COMPARSAS INFANTILES, CONSTRUIDAS CON GRUPOS DE NIÑOS ARTESANOS	1	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000	
2.2.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE COMPARAS INFANTILES INFANTILES, A TRAVES DE CARIOCA.	1	GLOBAL	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
3.5	COMPRA DE INSUMOS CARNAVALEROS PARA ENTREGAR A NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANES DE LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL	1	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000	
2,5	**PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION MUSICAL SOLO RUMBA**	**1**	**GLOBAL**	**$ 15.000.000**	**$ 13.000.000**	**$ 2.000.000**
3	**SABADO - DÍA DE LOS NEGRITOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
				$ 117.500.000	**$ 104.500.000**	**$ 12.000.000**

3.1	**DESFILE Y PRESENTACIÓN DE COMPARSAS**			**$ 10.000.000**	**$ 10.000.000**	
3.1.1	ELABORACIÓN DE COMPARSAS CATEGORÍA LIBRE	1	GLOBAL	$ 8.000.000	$ 8.000.000	
3.1.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE COMPARAS LIBRES, A TRAVES DE BONOS REDIMIBLES.	1	GLOBAL	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
3.3	**PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS HERMANOS MEDINA**	**1**	**GLOBAL**	**$ 58.000.000**	$ 53.000.000	$ 5.000.000
3,4	**PRESENTACIÓN MUSICAL DE OSCAR JAVIER ROSERO**	**1**	**GLOBAL**	**$ 49.500.000**	$ 41.500.000	$ 7.000.000
4	**DOMINGO - DÍA DE LOS BLANQUITOS**			**VALOR TOTAL**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
		UNIDAD	**CANTIDAD**	**$ 176.750.000**	**$ 172.750.000**	**$ 4.000.000**
4.1	**CONCURSO Y ELEVACIÓNDE GLOBOS**			**$ 7.000.000**	**$ 7.000.000**	
4.1.1	ELABORACIÓN DE GLOBOS CATEGORAI LIBRE, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO	1	GLOBAL	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
4.1.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE GLOBOS VERSIÓN LIBRE, A TRAVES DE BONOS REDIMIBLES.	1	GLOBAL	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
4.2	**ELABORACIÓN, DESFILE Y PRESENTACIÓN DE CARROZAS**			**$ 29.750.000**	**$ 29.750.000**	**$ -**
4.2.1	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARROZAS GRANDES, CONSTRUIDAS CON GRUPOS ARTESANOS SUCREÑOS	1	GLOBAL	$ 22.750.000	$ 22.750.000	
4.2.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE CARROZAS VERSIÓN LIBRE.	1	GLOBAL	$ 7.000.000	$ 7.000.000	
4,4	**PRESENTACIÓN DE ARTISTA PRINCIPAL CHARRITO NEGRO**			**$ 140.000.000**	**$ 136.000.000**	**$ 4.000.000**
5	**LUNES - DÍA DE REMATE**			**VR. UNIT**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
				$ 20.000.000	**$ 20.000.000**	**$ -**
5.1	**BATALLAS MUSICAL DE ARTISTAS DE LA REGIÓN**	**1**	**GLOBAL**	**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**	
TOTAL				$ 451.813.000	**$ 409.830.000**	**$ 40.983.000**

<u>CLÁUSULA QUINTA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO</u>: Los aportes del Municipio serán desembolsados al Asociado de la siguiente manera:

a) Un (01) primer desembolso en calidad de desembolso anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del municipio, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS*** **($204.915.000) M/Cte.,** previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del convenio. En todo caso, estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

b) Un segundo desembolso, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de los aportes entregados en calidad de desembolso anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de los aportes del municipio, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS*** **($204.915.000) M/Cte.,** previo certificado de recibo a satisfacción, de facturas y soportes de gastos del desembolso entregado en calidad de desembolso anticipado, por parte del supervisor del convenio.

Parágrafo 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para dar cumplimiento de manera adecuada a lo acá dispuesto, deberá observar lo dispuesto en la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".

Parágrafo 2: Los desembolsos estarán sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que la ESAL declara conocer y aceptar, y no será causal de la no prestación efectiva del servicio.

Parágrafo 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Parágrafo 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El desarrollo conjunto de actividades, se por un término de **diez (10) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de

inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la ejecución del convenio. La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCION: El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del presente convenio, se efectuará en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, en el área urbana, en los sitios indicados por el supervisor del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – INFORMES: Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar informes mediante los cuales dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por el Municipio a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, Cargo que en la actualidad desempeña la señora **YURANI GIRALDO GOMEZ .**

Parágrafo 1. Obligaciones del Supervisor: Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el convenio por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: **a)** Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento, **c)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del asociado del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio, **d)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio, **e)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Asociado.

Parágrafo 2. El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores – cuando a ello hubiere lugar-.

Parágrafo 3. El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – COORDINACIÓN: La coordinación del presente convenio estará en cabeza del Asociado - Entidad sin Ánimo de lucro-, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar dentro del día siguiente a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el Asociado y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos a los aportes en cabeza del Municipio. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el Asociado utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el Asociado será su empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de este convenio podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del Asociado con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículo 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, declara como representante legal de la ESAL no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley también 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder las obligaciones contraídas mediante este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** El incumplimiento a satisfacción de este, **b)** El muto acuerdo entre las partes, **c)** la fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de este, **d)** El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio, **e)** El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el convenio, sin que para los efectos del término de duración se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución de objeto del presente convenio, se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente convenio le es aplicable lo estipulado en el a artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal, las normas presupuestales aplicables y demás normas concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la ESAL, la propuesta presentada por esta, los documentos referidos como anexos y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– GARANTÍA: El asociado, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente convenio, deberá aportar ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con Nit. 817.003.440-5 y cargada al sistema de compras públicas SECOP II, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo del desembolso anticipado	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio	Plazo del convenio y seis (6) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUBCONTRATACIÓN: EL Asociado celebrará de manera autónoma e independiente los contratos que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del convenio y declara que dejará indemne al Municipio de Sucre, Cauca frente a cualquier reclamación de terceros derivada de esos subcontratos.

Parágrafo 1. El Asociado deberá entregar al Municipio, para la respectiva publicación en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad o persona natural con quien contrató y la información de pagos.

Parágrafo 2. En los contratos celebrados por el asociado deberá estipularse claramente que los mismos se han celebrado respetando los términos de este convenio bajo exclusiva responsabilidad del Asociado. Los contratos celebrados, no relevan al Asociado de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, frente al Municipio de Sucre, Cauca.

Parágrafo 3. El plazo de ejecución de los contratos que suscriba el Asociado, en el marco del cumplimiento del objeto del convenio, deberá ser concordante con el plazo de ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación previa evaluación de los resultados del programa, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan, para todos los efectos legales y contractuales, que el domicilio contractual será el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca.

Para constancia se firma en Sucre, Departamento del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO	POR EL ASOCIADO
Original Firmado	***Original Firmado***
CARLOS RUBER MORA MORA Alcalde Municipal	**ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ** C.C. No. 52.996.551 de Bogotá D.C . Rep. Legal: ONG FUNDACION SEMILLAS DE COLOMBIA NIT. 900613206-6

Proyectó	ADRIANA MAMIAM GOMEZ	**Apoyo Profesional**	***Original Firmado***
Revisó	CORPONIRAIMA	**Asesora Contractual**	***Original Firmado***